



Negociado
DISCIPLINA URBANISTICA
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE
LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN - BARRIO DE LA LUZ -
AÑO 2025**

Documento
DUR19I00VT

Expediente
AYT/4534/2025

Código de Verificación:



3H3B2G4X0M2P6T5S0Y13

DECRETO

Examinado el expediente de referencia, se resuelve en base a los siguientes

HECHOS

1º) Es intención de la Concejalía Responsable del Área de Hacienda, Turismo, Comercio y Juventud la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la conservación y mejorar la calidad de la edificación, en edificios situados en el Barrio de La Luz de Avilés, la cual se ajusta a los requerimientos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y de la Ley General de Subvenciones.

2º) Por Decreto n.º 4052/2025, de 20 de mayo, se dispuso lo siguiente:

- I.- La iniciación del procedimiento para la concesión de las referidas subvenciones para el ejercicio 2025.
- II.- Que por la Directora de Servicios Técnicos se recabara el documento contable de retención de crédito y se elaborara informe con propuesta de resolución, que contuviera todos los extremos que han de constar en la convocatoria.

3º) Obra en el expediente el documento con código DUR19I00T6 que contiene la convocatoria de subvenciones y anexos que regulan la gestión de la subvención por parte de sus potenciales destinatarios, así como el informe de la Directora de Servicios Técnicos proponiendo la aprobación de la convocatoria, con código DUR19I00T9.

4º) Obra igualmente en el expediente, documento contable de retención del crédito con número de operación 220250015720 correspondiente a este gasto por importe de 681.700,00 €, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias SUBV. REHABILITACION EDIFICIOS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Constituye objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones destinadas a fomentar la conservación y mejorar la calidad de la edificación, en edificios situados en el Barrio de la Luz de Avilés, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Con la convocatoria y concesión de estas subvenciones se está ejercitando la competencia de “Conservación y rehabilitación de la edificación”, prevista como competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (con las modificaciones que en esta norma ha introducido la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).



Negociado
DISCIPLINA URBANISTICA
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE
LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN - BARRIO DE LA LUZ -
AÑO 2025**

Documento
DUR19I00VT

Expediente
AYT/4534/2025

Código de Verificación:



3H3B2G4X0M2P6T5S0Y13

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), al disponer que:

“ 1. El procedimiento ordinario a través del cual se concederán las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes y para adjudicar, con el límite fijado en las respectivas convocatorias, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”

Tercero.- El capítulo II, artículos 12 a 14 de la OGMS, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria cumple, en lo esencial, con el contenido del artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento deberá seguir las fases de instrucción y resolución, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la OGMS, y en lo previsto en la presente convocatoria.

Cuarto.- El régimen jurídico en materia de subvenciones se encuentra regulado, de un lado, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) y, de otro lado, la posibilidad de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS) cuyo texto íntegro ha sido publicado en el BOPA de fecha 4 de junio de 2019, al disponer que *el procedimiento ordinario a través del cual se concederán las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes y para adjudicar, con el límite fijado en las respectivas convocatorias, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

Este procedimiento de tramitación se asienta sobre cinco pilares que son una convocatoria pública, el establecimiento previo de unos criterios de valoración de las solicitudes, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración, la adjudicación de la ayuda que hayan obtenido una mayor valoración con el límite fijado y dentro del crédito disponible y la formulación por un órgano colegiado.

Quinto.- El capítulo II, artículos 12 a 14 de la OGMS, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria cumple con el contenido del artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento deberá seguir las fases de instrucción y resolución, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la OGMS, y en lo previsto en la presente convocatoria.



Negociado
DISCIPLINA URBANISTICA
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE
LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN - BARRIO DE LA LUZ -
AÑO 2025**

Documento
DUR19I00VT

Expediente
AYT/4534/2025

Código de Verificación:



3H3B2G4X0M2P6T5S0Y13

Sexto.- Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo comprendido entre 2022 -2024 de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n° 84/2022 , de fecha 27 de junio.

Asimismo, se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo comprendido entre 2025-2027 en fase de aprobación.

Séptimo.- Corresponde a la Concejala Responsable del Área de del Área de Hacienda, Turismo, Comercio y Juventud de este Ayuntamiento la competencia para aprobar la presente convocatoria de subvenciones, previa fiscalización del expediente por parte de la Intervención municipal.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas, se formula la siguiente

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y sus anexos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a mejorar y fomentar la conservación y mejorar la calidad de la edificación, en edificios situados en el Barrio de la Luz de Avilés, conforme al documento que obra en el expediente con código DUR19I00T6.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a la cantidad de 681.700,00€, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias SUBV. REHABILITACION EDIFICIOS, según desglose recogido en documento INT19I01BQ.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en la Web municipales y extracto, si procede, en los medios de comunicación.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.